

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220035800**.

Si bien la parte actora cumplió con algunas de las determinaciones dadas en el auto inadmisorio de la demanda, lo cierto es que no se cumplió a cabalidad con las mismas, puesto que no presentó la demanda debidamente subsanada, solo presentó las correcciones ordenadas en el mencionado auto, adicionalmente, se le solicitó indicar los intereses moratorios para cada cuota, sin embargo, no hizo referencia a ello en su escrito de subsanación, sino únicamente indicó una presunta fecha de vencimiento mensual, por ende, comoquiera que la parte actora no subsanó la demanda de la referencia en los términos del auto del 9 de mayo pasado, el despacho con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia, por las razones expuestas en el presente proveído.

Segundo: En consecuencia, devolver el expediente, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Tercero: Comunicar a la Oficina de Servicios Judiciales- Sección Reparto, para que realice la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 71, hoy 24 de junio de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3886b3fc1172cc732621e0d83e14a914ccedc6a7436754ffb2a5ebc16edcfca**
Documento generado en 21/06/2022 06:37:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**